



# Resolución Ministerial

Lima, 1 de DICIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-107773-001 conteniendo el Memorando N° 958-2016-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 064-2016-CP-CENARES-MINSA y el Informe N° 036-2016-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 1125-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo *"optimizar la capacidad resolutoria para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"*; siendo una de sus actividades la *"Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente"*;

Que, a través del Oficio N° 1846-2016-J/IGSS de fecha 18 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas del primer grupo de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye los bienes materia de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems N°s 89 y 192: *Grapadora Quirúrgica Lineal Cortante Endoscópica 60 mm*; y, *Trocar para Cirugía Laparoscópica de 10 mm de diámetro*, respectivamente;

Que, con Informe N° 036-2016-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2016, del Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y



J. Gonzales C



C. RICSE

Donaciones del CENARES, se informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los dispositivos médicos citados en el considerando precedente, señalando que como resultado de las validaciones propuestas, el valor estimado total es de S/ 313 097.50 (Trescientos Trece Mil Noventa y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000768 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0023742 se contrató a la empresa Cardio Equipos E.I.R.L. (Ítem 89), a fin que proporcione el dispositivo médico *Grapadora Quirúrgica Lineal Cortante Endoscópica 60 mm*;

Que, con Orden de Compra N° 000775 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026690 se contrató a la Global Supply S.A.C. (Ítem 192), a fin que proporcione el dispositivo médico *Trocar para Cirugía Laparoscópica de 10 mm de diámetro*;

Que, ambos bienes se encuentran incluidos en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;

Que, mediante Memorando N° 947-2016-CENARES-MINSA de fecha 28 de noviembre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los dispositivos médicos *Grapadora Quirúrgica Lineal Cortante Endoscópica 60 mm (25 unidades)* y *Trocar para Cirugía Laparoscópica de 10 mm de diámetro (947 unidades)*, en el marco del referido dispositivo normativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";

Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación





# Resolución Ministerial

Lima, 1... de DICIEMBRE... del 2016

directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 064-2016-CP-CENARES/MINSA de fecha 29 de noviembre de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: *"para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional"*(sic);

Que, asimismo la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 69, según Resolución Directoral N° 133-2016-CENARES/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2016; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1147; y que los bienes en mención han sido entregados con fecha 15 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 958-2016-CENARES-MINSA de fecha 29 de noviembre de 2016, el Director General del CENARES solicitó se emita el informe legal correspondiente en relación a la adquisición antes descrita, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos



precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1125-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los dispositivos médicos: *Grapadora Quirúrgica Lineal Cortante Endoscópica 60 mm* (25 unidades) y *Trocar para Cirugía Laparoscópica de 10 mm de diámetro* (947 unidades), incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria", en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 313 097.50 (Trescientos Trece Mil Noventa y Siete con 50/100 Soles).

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



J. Gonzales C



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C



G. RICSE